



CUT: 200513-2022

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0664-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 03 de junio de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N°200513-2022, que contiene solicitud de modificación de acreditación de disponibilidad hídrica, presentada por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Mollocahua, debidamente representado por su presidente Don Daniel Praxides Puma Chilo, identificado con DNI N° 24864592; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos HídRICOS y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos HídRICOS, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos descentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos HídRICOS, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídRICOS en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0409-2015-ANA/AAA.XI-PA su fecha 28 de septiembre de 2015, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua otorgó Licencia de Uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Mollocahua, en vías de formalización del agua proveniente de la quebrada Toromana, ubicado en la comprensión de la comunidad de Mollocahua por un volumen total y anual de hasta 21257.60m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante solicitud signada con CUT N°200513-2022 su fecha de recepción 09 de noviembre del 2022, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Mollocahua, debidamente representado por su presidente Don Daniel Praxides Puma Chilo, identificado con DNI N° 24864592, solicitó la modificación de la de acreditación de disponibilidad hídrica superficial en el lugar denominado quebrada Toromana, de la Resolución Directoral N°0409-2015-ANA/AAA.XI-PA;

Que, a través del Informe Técnico N° 0038-2022-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 11 de octubre del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye, ratificarse en el Informe Técnico N° 0065-2023ANA-AAA-PA/HTP, su fecha 15 de marzo del 2023, donde manifiesta que técnicamente no es procedente la solicitud del administrado de modificación de acreditación de disponibilidad hídrica, ya que esta hace referencia la Resolución Directoral N°0409-2015-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 28 de setiembre del 2015, mediante la cual se otorgó **licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales** a la Junta de Administradores de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad Campesina de Mollocahua, motivo por el cual no existe coherencia en lo solicitado con la documentación adjunta, por lo que se debe desestimar la petición presentada;

Que, del análisis legal del expediente administrativo se concluye que, efectivamente, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la comunidad Campesina de Mollocahua, representada por su presidente Daniel Praxides Puma Chilo, pretende con su solicitud, la modificación de acreditación de disponibilidad hídrica haciendo referencia a la Resolución Directoral N° 0409-2015-ANA-AAA-XI-PA de fecha 28 de septiembre del 2015, sin tener en consideración que dicha resolución mencionada otorga la licencia de uso de agua con fines poblacionales y NO la acreditación de disponibilidad hídrica, por lo que la petición no tiene relación en lo solicitado y la documentación presentada, es más no se tiene claro que desea modificar ya que la modificación debe estar referida al nombre de la fuente de agua, ubicación política o coordenadas UTM de la fuente de agua, por lo que el área legal desestima el trámite administrativo;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Desestimar**, la solicitud de modificación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, realizada por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Mollocahua, debidamente representado por su presidente Don Daniel Praxides Puma Chilo, identificado con DNI N° 24864592, por las razones expuestas en el análisis de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- Notificar**, la resolución la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS de la Comunidad de Mollocahua, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7279E153